



## **INFORME DE GESTION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA GERENCIA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023**

Señores asambleístas, me permito presentar a ustedes el informe de gestión del año 2023.; destacando en el, los excelentes rendimientos obtenidos durante este periodo, que como bien lo sabemos, van también en beneficio de los objetivos sociales de nuestra cooperativa.

Es importante tener en cuenta que en el contexto en el que nosotros nos movemos, como es la actividad del transporte interdepartamental, se vio todo el año afectada con sus altibajos, que no faltan a diario por temas de vías, invierno, varadas de los vehículos, abandono de rodamientos, por parte de algunos conductores, y pese a ello, se logró obtener unos buenos rendimientos económicos gracias a nuestro equipo de trabajo y su disposición para enfrentar todo este tipo de contingencias, muchas veces inherentes a nuestra función de transportadores, pero que han servido de apalancamiento para el mejoramiento de nuestro entorno y nuestro país.

Cabe anotar que el transporte interdepartamental, en nuestro caso, puede considerarse como uno de los pilares fundamentales de la economía de la Cooperativa y del sector mismo; conscientes de ello, nuestra Cooperativa busca cada día ofrecer a nuestros clientes un mejor servicio; con comodidad y confort durante sus viajes; como respuesta a esta sentida necesidad de nuestros clientes contamos con nuevas y modernas camionetas, que responden también a los avances y modernización que exige el mundo del transporte de pasajeros hoy.

Esta modernización es apenas el comienzo porque nuestro objetivo como Gerente y Directivos de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria, es mantenernos a la vanguardia de las exigencias del mercado y por su puesto seguir con nuestro plan de modernización; además se seguirá educando a nuestros conductores en temas de servicio al cliente, porque estamos convencidos que el buen servicio va de la mano de la educación y este buen servicio será de gran beneficio también para la comunidad en general.

También a corto plazo tenemos como objetivo sacar adelante nuevos proyectos que permitan fortalecer el patrimonio de nuestra cooperativa. Sabemos que si aunamos esfuerzos podemos lograr cambios interesantes, como sería la ampliación de nuestro portafolio de servicios, lo cual permitirá la generación de empleo de nuestra comunidad beneficiaria y el afianzamiento de nuestra identidad cooperativa

Para mí como Gerente es muy satisfactorio mostrar excelentes resultados basados en nuestra identidad solidaria, porque somos una Cooperativa que siembra en Manizales y en el mundo, nuestra semilla de solidaridad.

A Continuación, destacamos lo más importante así:



- **INVERSIONES**

La Cooperativa de Transporte Tax la Feria, cuenta con un parque automotor interdepartamental conformado por los siguientes vehículos.

<b>PLACAS</b>	<b>MARCAS</b>	<b>MODELOS</b>
STO893	Hyundai	2011
STR164	Mercedes- Benz	2015
STR168	Mercedes- Benz	2015
ETL603	Volkswagen	2019
ETL605	Volkswagen	2019
ETL606	Volkswagen	2019
ETL607	Volkswagen	2019
ETL677	Renault	2019
ETL678	Renault	2019
ETL964	Mercedes- Benz	2019
ETL968	Mercedes- Benz	2019
ETM144	Renault	2019
GTU407	Mercedes- Benz	2022
GTU766	Mercedes- Benz	2023
GTU767	Mercedes- Benz	2023
GTU769	Mercedes- Benz	2023
GTU998	Mercedes- Benz	2024

### **INVERSIONES FINANCIERAS**

- **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO TAX LA FERIA**

Se tiene una inversión en aportes en dicha Cooperativa por un valor de \$15.320.810

- **LA EQUIDAD SEGUROS**

La Cooperativa al 31 de diciembre de 2023, posee en aportes en esta empresa aseguradora la suma de \$104.970.200 distribuidos así:

Seguros generales	\$36.344.000
Seguros aportes vida	\$66.564.000

- **CONFECOOP** \$2.062.200

- **UPAC- COLPATRIA**

Nuestra Cooperativa sigue con una inversión en esa Entidad financiera del orden de \$2.296.474. Dicha inversión está provisionada en un 100 %. En la actualidad el valor de cada acción está alrededor de \$62.230 cada una; poseemos un total de 36.903 acciones.

- **TERMINAL DE TRANSPORTE DE BOGOTA S.A**

Nuestra Cooperativa posee en dicha terminal un total de NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE (968.839) acciones, Clase "B", cuyo valor nominal es de \$10 y un valor intrínseco de alrededor de \$112,31, por acción. Valor total de la inversión \$108.810.308.

➤ **INFORME SOBRE EL PERSONAL DE LA COOPERATIVA**

Se ha venido desarrollando las labores propias de la gestión administrativa y de gestión humana dentro del marco de una relación laboral, sin ningún inconveniente.

- **Vacaciones:**

La Cooperativa se encuentra al día con la programación de esta obligación social con cada uno de los empleados.

- **Dotaciones:**

La Cooperativa se encuentra al día con la programación de esta obligación social

- **Vinculación directa con la Cooperativa**

Durante el año 2023, se vincularon nuevos empleados a la central de radio, parqueadero, conductores y taquillas con contrato a término fijo y parcial, siendo ellos:

Cédula	Nombre	Perfil
75081084	FRANCISCO JAVIER ARIAS ECHVERRY	Conductor
10287008	KARIM QUINTERO HURTADO	Coordinador central de radio
10281997	LUIS EDUARDO MEJIA LONDOÑO	Conductor
75092682	JULIAN OSBALDO GAVIRIA TORRES	Operario Parqueadero
75086273	JOSE WILMAR VARGAS CASTAÑO	Conductor
15989192	JENIR RUBIO RINCON OVANDO	Conductor
1060655144	VALERIA LOAIZA FLOREZ (TP)	Radioperadora



Actualmente aportamos una cuota por aprendiz Sena en Tecnóloga en Gestión de Talento Humano de \$975.000: Cuya etapa lectiva la inició en el mes de noviembre de 2023 y va hasta mayo 2025. La etapa productiva iniciará en mayo de 2025 a noviembre 2025.

Se cuenta con personal vinculado mediante contratación de prestación de servicios independientes tales como:

AREA	CONTRATOS
Control Interno	Uno
Asesor Jurídico	Uno
Asesor de Seguridad y Salud en el Trabajo	Uno
Sistemas externo (Sistax)	Uno
Sistema interno	Uno

Como es sabido por todos ustedes, la Cooperativa gratifica a los empleados que de manera continua ha permanecido en la Entidad prestando sus servicios, mediante una bonificación así:

Por cinco 5 años: Se entregó a un (1) empleado la suma de \$ 580.000

Por quince (15) años: A dos (2) empleadas se le entregó un total de \$4.640.000

### Remodelaciones:

Durante el año 2023, se realizaron diferentes reparaciones y adecuaciones a los a los siguientes apartamentos:

- Apartamento 204<sup>a</sup> por valor de \$8.900.000
  - Aparta-estudio 301<sup>a</sup> por valor de \$3.390.000
  - Aparta- estudio 303<sup>a</sup> por valor de \$5.300.000
  - Aparta-estudio 304<sup>a</sup> por valor de \$3.210.000
  - Apartamento 401<sup>a</sup> por valor de \$17.100.000
  - Apartamento 402<sup>a</sup> por valor de \$3.450.000
- 
- Pintura a la fachada del edificio B de Tax la Feria \$19.417.351
  - Arreglo de canales, techo y pintura en el parqueadero \$15.982.500





Igualmente se autorizó el cambio de algunos equipos de cómputo para la taquilla de la Dorada, un (1) computador y para el parqueadero un (1) computador; ambos equipos con licencias por valor de \$2.628.000 cada uno.

- **Servicios de créditos**

La Cooperativa de Transporte Tax la Feria, sigue realizando préstamos a sus asociados; a la fecha se cuenta con dos líneas una por un \$1.000.000 al 1% y otra hasta \$10.000.000 al 1.6%, siendo estas líneas un beneficio para los asociados de la Entidad.

Al 31 de diciembre se desembolsaron 107 créditos.

➤ **SECCION DE TRANSPORTE URBANO**

- En el mes de octubre de 2023, se solicitó a varias compañías aseguradoras cotización para el manejo de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos vinculados a la Cooperativa de Transporte Tax la Feria.

De las Compañías a las que se les presentó solicitud, solo una de ellas presentó propuesta, la Equidad Seguros, siendo aceptada por el Consejo de Administración de nuestra Cooperativa, para la vigencia 19 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2024. Con las siguientes coberturas

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Muerte del pasajero:	80 SMMLV
Incapacidad total permanente	80 SMMLV
Incapacidad total temporal	80 SMMLV
Gastos médicas	80 SMMML

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Daños bienes a terceros	80 SMMLV
Lesión/muerte una persona	80 SMMLV
Lesión/muerte varias personas	160 SMMLV
Otros amparos	AMPARO PATRIMONIAL

**DEDUCIBLE: UN SALARIO Y MEDIO (1.5)**

- ✓ Durante el año 2023, se realizaron los siguientes convenios:
- Se firmó contrato de transporte de pasajeros urbanos con la empresa OMNICON de Cali, cuya misión es la intermediación con grandes empresas como Ecopetrol, Nestlé entre otras para el transporte del personal en las diferentes ciudades del país.





- Se firmó convenio con EMI, para transportar el personal de dicha entidad.
- Se firmó convenio con Emergía (call Center)
- Se continúa con el convenio de Transcalera, Avidanti e Induservi
- Se extiende el convenio con el Diagnosticentro de Villamaría, siendo este sistema un medio que favorece al asociado para la revisión tecno mecánica de los vehículos afiliados a la Cooperativa como de los particulares.
- Se firmó nuevo convenio con DATASERVIP, siendo un sistema que nos permitirá expedir a partir del mes de enero de una manera más completa, la Tarjeta de control de los conductores que trabajan vehículos del servicio urbano, conllevando esto a tener un código QR que al hacer el escaneado le aparecerá en tiempo real la información del conductor como la afiliación a la Seguridad Social, los documentos del carro y se podrá realizar la calificación a los conductores.

Igualmente, a través de este sistema se continúa recibiendo el reporte de multas tanto de los conductores del servicio urbano como interdepartamental. Con ello damos cumplimiento a la Ley 1383 de 2010.

- En el servicio Interdepartamental, se tiene autorizada por la Resolución 20233040054745 la siguiente capacidad transportadora así:

**Capacidad máxima de 36 y mínima de 26 en Grupo A (4 a 9 pasajeros)**  
**Capacidad máxima de 16 y mínima de 15 en Grupo B (10 a 19 pasajeros)**

- Se realizaron capacitaciones a los conductores del servicio urbano e interdepartamental, en temas relacionados con el plan estratégico de seguridad vial, prevención de accidentes de tránsito, qué hacer en caso de accidentes simples, entre otros temas.
- Se canceló el proyecto que se había realizado en la Dorada Caldas para prestar el servicio de central de radio, toda vez que no resultó el número de conductores que se requería para atender este servicio.







## TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL

### MEDELLIN

#### VIAJES MEDELLIN 2023

En el año 2023 aumentamos nuestros viajes hacia la ciudad de Medellín con relación al año 2022 con una totalidad de 4.898 viajes

#### PASAJEROS MEDELLIN 2023

En el año 2023 tuvimos el placer de transportar a 39.867 pasajeros, aumentando la cantidad del año anterior en 6.828

### BOGOTÁ

#### VIAJES BOGOTÁ 2023

En el año 2023 se presentó una leve disminución de los viajes a la ciudad de Bogotá con 4.245 viajes

#### PASAJEROS BOGOTÁ 2023

En el año 2023 tuvimos el placer de transportar a 33.235 pasajeros, aumentando la cantidad del año anterior en 122

### LA DORADA

#### VIAJES LA DORADA 2023

En el año 2023 aumentamos nuestros viajes a la Dorada con 2.680, 227 más que el año 2022

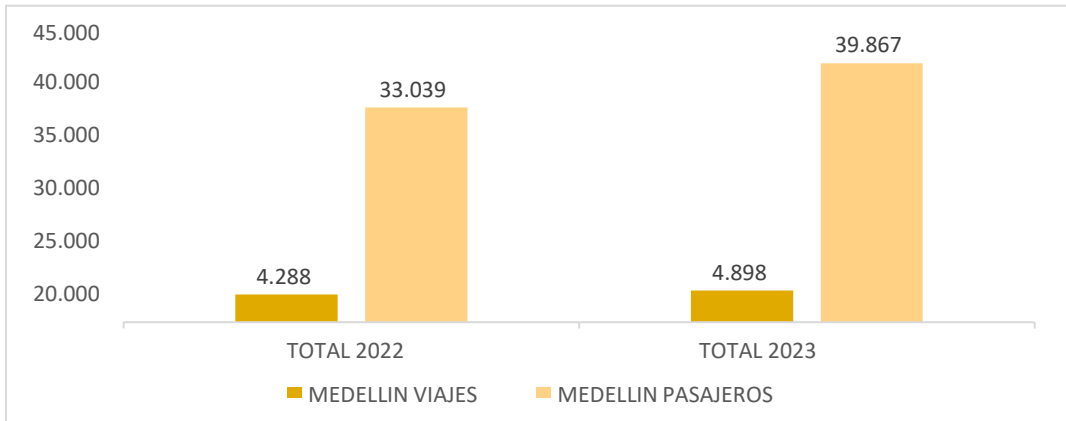
#### PASAJEROS LA DORADA 2023

En el año 2023 tuvimos el placer de transportar a 16.794 pasajeros, aumentando la cantidad del año anterior en 2.369

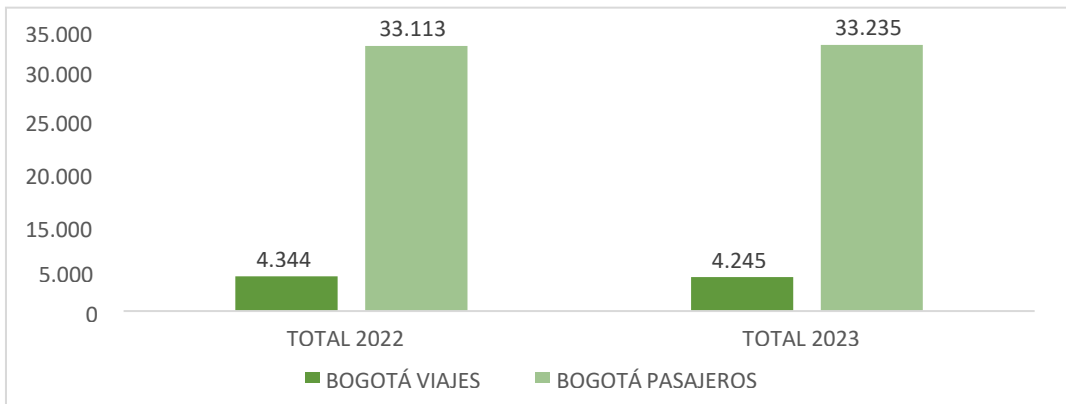


Haciendo un comparativo en viajes a Medellín, Bogotá y la Dorada, en cuanto a viajes y transporte de pasajeros, podemos observar un crecimiento continuo, permitiéndonos alcanzar las metas propuestas durante el último año.

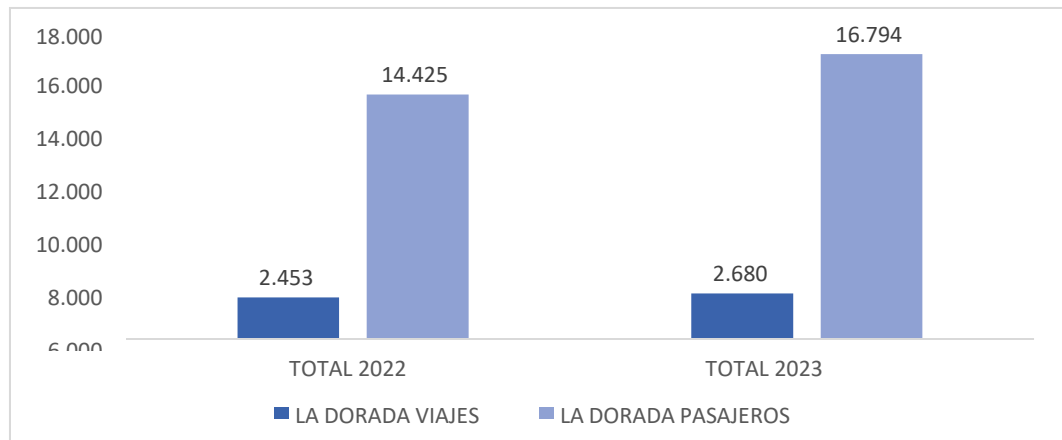
**MEDELLÍN**



**BOGOTÁ**



**LA DORADA**







Se reglamentó el Fondo de Siniestralidad de la siguiente manera:

### **REGLAMENTO DEL FONDO DE SINIESTRALIDAD**

**(RESOLUCION No 0001 Agosto 11 de 2023)**

**Por medio del cual se expide el reglamento del Fondo de Siniestralidad  
COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.**

**(LA CUAL SE MODIFICA MEDIANTE ACTA No 144 del 20 de enero de 2024)**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 40 de los estatutos de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria, por mandato de la Asamblea General de Delegados y

#### **CONSIDERANDO:**

- a- Que los objetivos y actividades de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA propenden por la seguridad social, la solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.
- b- Que es una facultad legal de la empresa de servicio público de transporte adoptar fondos de siniestralidad.
- c- Que los estatutos de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA autorizan al Consejo de Administración para emitir y aprobar todos los reglamentos de la sociedad y dirigir y orientar las actividades de la sociedad en los campos laboral, de transporte, administrativo, comercial, financiero, de planeación y desarrollo, etc.
- d- Que la honorable Asamblea de Delegados ordenó la creación del Fondo de Siniestralidad de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA y facultó al Consejo de Administración para la reglamentación de este.

#### **RESUELVE:**

#### **CAPITULO I DEL OBJETO**

**ARTICULO 1º. - AMPARO:** Es objetivo del fondo fungir como mecanismo complementario al contrato de seguros de responsabilidad civil de los automotores vinculados a la Empresa donde se buscará conciliar accidentes de menor cuantía tratando de mitigar la constitución de reservas en la Compañía de Seguros en pro de disminuir el incremento de las primas, cuando como consecuencia de accidentes de tránsito se genere la obligación de indemnizar a terceros por daños a vehículos, animales





o cosas y por lesiones o muerte a una o más personas ocupantes o no del vehículo. El fondo indemnizará al tercero damnificado cuando éste acredite, de acuerdo con la ley, la ocurrencia del accidente y su cuantía, siempre y cuando que aquel provenga de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo acontecimiento ocasionado por el vehículo afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.

Cuando exista incertidumbre respecto a la responsabilidad del asociado, afiliado o conductor o de la cuantía de los perjuicios, se requerirá sentencia administrativa o judicial en firme sobre el particular.

En ningún momento el Fondo de Siniestralidad de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** adquiere obligaciones directas o indirectamente con el tercero damnificado por razón de accidentes de tránsito ocasionados por los vehículos vinculados a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA**.

## CAPITULO II DE LOS APORTES

**ARTICULO 2º.- APORTES:** El patrimonio e ingresos del fondo de siniestralidad se incrementará con:

1. Los aportes individuales mensuales que se debe pagar por cada vehículo vinculado por el valor de **OCHO MIL PESOS (\$8.000)** a partir del día 01 de mayo de 2022.
2. Por las cuotas extraordinarias que se requieran en un momento determinado a criterio de la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria.
3. Por los ingresos de orden financiero que el fondo llegare a producir por sus posibles inversiones.
4. Por las apropiaciones anuales que autorice la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa.
5. Por donaciones o recursos adicionales que reciba el fondo con el fin de continuar y fortalecer su propósito, cumpliendo con toda lo normalidad exigida por la ley.
6. Por los deducibles que paguen los propietarios asociados al fondo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Dicho valor será ajustado cada año según análisis de necesidades y resultados por parte de la Asamblea General de Delegados y el mínimo será el IPC.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa de Transporte **TAX LA FERIA** podrá fijar cuotas o aportes extraordinarios para incrementar los activos del Fondo de acuerdo con las necesidades y obligaciones de este.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los aportes obligatorios tienen el fin específico de atender los siniestros de acuerdo a los parámetros de este reglamento, motivo por el cual las aportaciones no tienen carácter devolutivo a los propietarios en virtud del retiro del



aportante, chatarrización de o los vehículos, desvinculación de los mismos, cambio de empresa, entre otros que no se hayan contemplado en este reglamento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** - Los recursos del fondo de siniestralidad, deberán administrarse en una cuenta independiente de las existentes para la Cooperativa de Transporte Tax la Feria.

**PARÁGRAFO QUINTO.** - Quedarán exonerados del aporte mensual obligatorio y solo de manera transitoria los vehículos según las siguientes situaciones:

- a. Cuando el vehículo por causa de eventos de la naturaleza, causa legal u orden judicial, accidente de tránsito o avería mecánica, permanezca fuera de circulación por un tiempo superior a 30 días consecutivos, la exoneración aplicará desde el primer día del mes siguiente y hasta el momento en que el vehículo se vuelva a poner en circulación, la activación del aporte se realizará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de puesta en servicio el vehículo.
- b. Cuando el vehículo sea retirado de la empresa.

**ARTICULO 3º.- RECAUDO:** Para el recaudo de las cuotas mensuales, se autoriza solo a la administración de la Cooperativa para causar y recibir los dineros junto con el pago de las cuotas de administración de cada vehículo.

**ARTICULO 4º.- FIJACION DE LA CUOTA:** El aporte inicial o cuota de sostenimiento para la primera anualidad, será fijada por la Asamblea General de Delegados de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria, los incrementos serán competencia del Consejo de administración quien autorizará al Gerente para implementarlos de acuerdo al IPC.

**ARTÍCULO 5º.-** La destinación de los recursos del fondo de siniestralidad será la siguiente:

- a. Conciliar en etapas previas al aviso de siniestros, aquellos accidentes de daños y lesiones que estén dentro del deducible pactado dentro del contrato de seguros, deducible que deberá ser asumido en partes iguales por propietario y el Fondo de Siniestralidad, con el objetivo de ser resueltos y finiquitados por la estructura propia de la Cooperativa y con recursos del fondo. De esta manera se buscará disminuir de manera importante el volumen en los avisos de siniestros y a su vez las reservas.
- b. Atender los procesos de conciliación extrajudicial y judicial en los cuales hace parte la Cooperativa a consecuencia de los diferentes accidentes de tránsito, con el fin de buscar su terminación pronta y definitiva en concurso con propietario asociado y aseguradora, en procura de reducir el riesgo y las reservas en la Compañía de Seguros que afectan ostensiblemente las primas como consecuencia de la alta siniestralidad.

- c. Teniendo en cuenta que por parte de la Cooperativa asiste la gerencia como representante legal y/o su representante judicial, en el proceso de conciliación se deberá tener en cuenta los siguientes elementos para determinar la cuantía a comprometer por parte del fondo de atención de siniestros así:
- Nivel de responsabilidad del conductor del vehículo de la Cooperativa en el accidente.
  - Gravedad de las consecuencias patrimoniales causadas por el accidente.
  - Pretensiones presentadas en la conciliación por parte de la víctima o el afectado y sus representantes y su objetivación por parte del asesor jurídico y la Compañía de Seguros.
  - Especiales circunstancias del siniestro y valoración de la oportunidad en la conciliación con el fin de terminar con el proceso.
  - Riesgo jurídico para la Cooperativa y el propietario asociado en caso de que el negocio continúe.
- d. Sufragar los costos propios de creación y sostenimiento de la unidad de atención de siniestros de la Cooperativa, que estará a cargo de una persona con la experiencia y conocimiento suficiente para atender los siniestros en todas sus etapas.

**PARAGRAFO:** Como se hace necesario la creación de la unidad de atención de siniestros, el Consejo de Administración decidirá sobre la contratación de una persona, el perfil laboral y profesional, funciones y delegaciones según las necesidades y requerimientos del cargo, situación ésta que se definirá en anexo a parte al presente reglamento.

- e. Sufragar los costos y gastos pertinentes relacionados con los siniestros de los vehículos de la Cooperativa en los cuales no contemos con la respectiva cobertura.
- f. Atender los siniestros que por algún motivo específico no cuenten con la cobertura de la Compañía de Seguros, bien sea por aplicación de exclusiones, prescripciones u otro motivo, según los términos legales o caducidad de la acción.

### CAPITULO III DE LA DEFINICION Y LIMITES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**ARTICULO 6º.- DAÑOS A BIENES DE TERCEROS:** Entiéndese por daños a bienes de terceros, los valores máximos que el Fondo destina a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, con sujeción al deducible señalado en este Reglamento.

Para los efectos de este artículo el valor máximo será de hasta **3SMMLV**.

**ARTICULO 7º.- MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA:** Es el valor máximo destinado para indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona.

Para los efectos del presente artículo el valor máximo será de hasta **3SMMLV**.

**PARÁGRAFO.-** El valor máximo establecido comprende la indemnización integral de perjuicios de orden material e inmaterial.

**ARTICULO 8º.- MUERTE O LESIONES POR DOS O MAS PERSONAS:** Es el valor máximo destinado a indemnizar la muerte o lesiones de varias personas pero sin exceder, para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el artículo anterior.

Para los efectos del presente artículo el valor máximo será de hasta **5SMMLV**.

**ARTICULO 9º.- AMPARO PATRIMONIAL:** El Fondo de Siniestralidad teniendo en cuenta las coberturas establecidas en este reglamento indemnizará con sujeción a los montos máximos estipulados en el mismo, cuando el conductor desatienda las señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda a la permitida, carezca de licencia vigente para conducir vehículos de la clase y condiciones estipulados en este reglamento o cuando éste se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas, los perjuicios que cause el vehículo afiliado, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual o contractual, en que incurra el propietario o conductor de acuerdo a la ley. Este amparo no opera en caso de dolo del asociado, afiliado o conductor.

**ARTICULO 10º.- DEDUCIBLE:** Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente, es decir, en todos los casos, se deduce de este y que, por consiguiente, siempre queda a cargo del asociado propietario.

Para los efectos del presente artículo señálese como deducible de toda indemnización el **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del valor del daño.

**ARTICULO 11º.- EXCEDENTE:** Los límites señalados en los artículos 6º y 7º de este reglamento, operarán en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios e indemnización por muerte del Seguro de Daños Corporales causados en accidente de tránsito (SOAT).

**PARAGRAFO:** En los casos que por alguna circunstancia sea conveniente o necesario buscar fórmulas de arreglo en aquellos siniestros que superen las cuantías autorizadas, el fondo de siniestralidad podrá participar con un % y con cargo a sus recursos propios, con el fin de lograr su conciliación, dicho % deberá ser consultado por el gerente al Consejo de Administración o sus Delegados y de dicha autorización deberá dejarse constancia por escrito.



## CAPITULO IV

### OBLIGACIONES DEL ASOCIADO PROPIETARIO EN CASO DE ACCIDENTE

**ARTICULO 12º.- INFORME:** Al presentarse un accidente o daño, el asociado o propietario deberá dar aviso al Fondo de Siniestralidad sobre la ocurrencia del hecho, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la de ocurrencia del siniestro. Junto con el informe deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del IPAT, queja policiva o denuncia penal sobre la ocurrencia del hecho.
- b. Fotocopia de las licencias de conducción de las personas que manejaban los vehículos en el momento del accidente.
- c. Fotocopia de la licencia de tránsito de los vehículos implicados en el accidente.
- d. Fotografías del hecho de tránsito tomadas desde todos los ángulos y distancias posibles.
- e. Video de hechos de tránsito, procurando tomas de las señales de tránsito, la vía, los vehículos involucrados y sus daños y/o personas lesionadas o fallecidas.
- f. Lista de testigos, con dirección, teléfono, correo electrónico y número de cédula.

**PARAGRAFO 1º.-** En el momento de rendir el informe el asociado o afiliado deberá presentar al conductor ante el Fondo o la Oficina Jurídica de la empresa a fin de que relate, sucintamente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el accidente.

**PARAGRAFO 2º.-** Siempre que las circunstancias en que ocurra el accidente lo permitan, el conductor y/o asociado propietario, deberá informar inmediatamente al Fondo sobre el accidente a fin de obtener la colaboración del Departamento Jurídico del mismo o de la Empresa.

**ARTICULO 13º.- AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS:** El asociado, afiliado y/o el conductor del vehículo deberán cumplir las citaciones que hagan las autoridades de tránsito, civiles o penales en desarrollo de los procesos originados por el accidente de tránsito.

También deberá informar al Fondo sobre las citaciones, notificaciones, demandas y demás diligencias de que tenga conocimiento y que se cumplan por razón de la ocurrencia del accidente.

**PARÁGRAFO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo faculta al Fondo para deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que sufra en virtud de dicha inobservancia.

**ARTICULO 14º.- INFORMACION PREVIA SOBRE EXISTENCIA DE SEGUROS:** Es obligación del propietario, previamente a cualquier reclamación, informar al Fondo sobre la existencia de seguros que cubran los mismos intereses.



## CAPITULO V PROHIBICIONES

**ARTICULO 15º.- PROHIBICIONES:** Le está prohibido al asociado propietario y/o conductor realizar las siguientes conductas, salvo que exista autorización previa del Fondo, otorgada por escrito:

1. Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del afiliado sobre la manera en que se presentó el hecho.
2. Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus herederos, salvo en el evento en que medie orden judicial debidamente ejecutoriada; sin embargo, esto no es óbice para que realice arreglos directos ya sea en montos equivalentes al deducible pactado en el contrato de seguros y que no podrían afectar la póliza y/o el fondo o bien que logren la terminación anticipada de un eventual proceso judicial, pero se deberá tener en cuenta que no tendrá derecho a reembolso y que deberá contar con asesoría jurídica para la elaboración del documento, la cual podrá ser brindada por la empresa.
3. Ordenar reparaciones del vehículo accidentado sin haber sido previamente inspeccionado por los miembros que designe el Fondo; sin embargo, esto no es óbice para que realice arreglos directos en montos equivalentes al deducible pactado en el contrato de seguros y que no podrían afectar la póliza y/o el Fondo.

## CAPITULO VI EXCLUSIONES

**ARTICULO 16º.- EXCLUSIONES:** El Fondo de Siniestralidad no amparará o efectuará el pago de indemnizaciones a terceros, en los siguientes casos:

- 1- Cuando se produzcan lesiones o muerte de personas que en el momento del accidente se encuentren atendiendo la reparación o mantenimiento del vehículo amparado por el Fondo.
- 2- Cuando se presenten daños causados a cosas, animales o en general a bienes transportados en el vehículo.
- 3- Si se presentan lesiones corporales, muerte o daños a cosas, cuando el vehículo causante sea conducido sin autorización de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
- 4- Cuando el vehículo amparado es destinado a un uso distinto del de transporte de pasajeros, o se destine a la enseñanza de conducción o participe en competencias automovilísticas o de cualquier índole, o cuando remolque a otro vehículo.
- 5- Cuando se reclame por el tercero el pago de lucro cesante, es decir, el dinero dejado de percibir por el tiempo que dure la reparación del vehículo afectado si es de uso particular.
- 6- cuando se vean involucrados únicamente vehículos del mismo propietario

7-Cuando el vehículo haya tenido hasta 3 siniestros en el año.

## CAPITULO VII PAGO DE INDEMNIZACIONES

**ARTICULO 17º.- DEFINICION:** El pago de cualquier indemnización, proveniente de las coberturas, se efectuará de acuerdo con lo previsto en este reglamento en cuanto a deducibles, términos, límites, excepciones, prohibiciones y condiciones generales del Fondo.

**PARÁGRAFO.-** Es requisito indispensable para el pago de toda indemnización que el asociado propietario se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Cooperativa y esté usando los servicios que la empresa tenga a disposición.

**ARTICULO 18º.- PROCEDIMIENTO:** Una vez recibido el informe por parte del asociado propietario sobre la ocurrencia del accidente, la gerencia con apoyo del asesor Jurídico analizará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el mismo y conceptuará sobre la responsabilidad en la producción del accidente por parte del vehículo vinculado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.

Si el vehículo vinculado fuere responsable del accidente, el gerente con apoyo del asesor jurídico realizará las diligencias necesarias para entrar a transigir con el tercero damnificado el valor de los perjuicios, optando por la reparación directa.

Sobre cada reclamación que se presente al Fondo, se deberá levantar un acta en la que se consignarán los daños sufridos y el valor que se autoriza pagar.

**ARTICULO 19º.- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para que el tercero damnificado tenga derecho a recibir el valor de la indemnización, deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Acreditar la propiedad o posesión con justo título del bien afectado.
2. Acreditar la existencia del hecho y valor de los daños sufridos mediante pruebas idóneas tales como IPAT, fotografías, declaraciones y cotizaciones o facturas si el bien ya fue reparado entre otras.
3. Para el caso de lesiones personales, probar la existencia del hecho y la cuantía del daño, mediante pruebas tales como, IPAT, informe ejecutivo, historia clínica, incapacidad médica, incapacidad otorgada por el médico legista, PCL, certificación expedida por el Juzgado, Fiscalía o autoridad penal entre otras.
4. cuando se trate de muerte de una persona deberá allegarse, además del registro civil de defunción, los registros civiles que acrediten la calidad del (los) heredero (s) reclamante (s).



5. Presentar los documentos de desistimiento y transacción debidamente autenticados y con nota de presentación personal, previamente al recibo del cheque o dinero correspondiente.

**PARAGRAFO 1°.-** En los casos de lesiones personales o muerte la conciliación o transacción deberá efectuarse ante la autoridad que esté conociendo del respectivo proceso, directamente o mediante la presentación del documento contentivo del acuerdo. De igual manera se procederá al presentarse conciliación del valor de los daños cuando se ha iniciado el correspondiente proceso por responsabilidad civil en contra del asociado o de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.

**PARAGRAFO 2°.-** En consideración de la entrada en vigor de la ley 2161 de 2021, el informe de accidente será considerado un elemento de prueba adicional que no será obligatorio, y en virtud de lo anterior, la determinación de la responsabilidad, corresponsabilidad y ausencia de ella, se determinará de acuerdo a las demás versiones y/o pruebas aportadas.

## **CAPITULO VII ADMINISTRACION Y ORGANOS DEL FONDO**

**ARTICULO 20°.- ORGANOS:** El Fondo tiene los siguientes Órganos de Administración y Dirección:

1. Asamblea General de Delegados.
2. Consejo de Administración.
3. Gerente.
4. Asesor Jurídico.
5. Analista de siniestros.

**ARTICULO 21°.- ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General de Delegados, la constituye el número plural de asociados de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA reunidos con el quórum y las condiciones que establecen los estatutos de la Cooperativa. En cuanto a convocatorias, reuniones, elecciones, funciones y demás aspectos sustanciales y procedimentales se aplicarán las normas y reglas previstas en los Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.

**ARTICULO 22°.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Fondo de Siniestralidad de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA contará con la vigilancia del Consejo de Administración a quien se deberán rendir informes mensuales por parte de la gerencia.

**ARTICULO 23°.- FUNCIONES:** Son funciones del Consejo de Administración:

1. El Consejo de Administración solicitará a la gerencia informes mensuales sobre la afectación del Fondo de Siniestralidad.



2. Constatará que los procedimientos para la afectación del Fondo hayan cumplido con los lineamientos y requisitos establecidos en este reglamento.
3. Realizará un control sobre la existencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y el monto indemnizado.
4. Le presentará a la gerencia las observaciones a que haya lugar en ejercicio del poder de control y vigilancia.

**ARTICULO 24°.- GERENTE:** El gobierno y administración del Fondo estarán a cargo del Gerente, Consejo de Administración con el apoyo del Asesor de Control Interno de la Cooperativa de Transporte TAX LA FERIA, por tal razón su elección, período, inhabilidades e incompatibilidades, funciones y demás aspectos que regulen este cargo serán las previstas en los Estatutos de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria.

**ARTICULO 25°.-** Son funciones del gerente como administrador del Fondo de Siniestralidad:

1. Examinar en conjunto con el analista de siniestros y apoyo del asesor jurídico, la responsabilidad de los conductores de vehículos vinculados al Fondo en la producción u ocurrencia de los accidentes de tránsito que se sometan a su consideración.
2. Autorizar los pagos que se deban realizar a terceros afectados, de acuerdo con los límites, condiciones, exclusiones y por las cuantías establecidas en este reglamento.
3. Disponer los gastos que se deben hacer para el normal funcionamiento del Fondo, pago de personal, adquisición de elementos y accesorios de oficina.
4. Las demás funciones que le señale este reglamento, los estatutos de la Cooperativa, el Consejo de Administración de la Cooperativa y la Asamblea General de Delegados.

**ARTICULO 26°.- MANEJO DE DINEROS:** Los dineros que por aportes de los asociados y vinculados y otros conceptos recaude el Fondo de Siniestralidad de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA deberán ser consignados en cuenta especial y diferente de las demás de la Empresa en la entidad bancaria que señale o escoja el Consejo de Administración.

Esta cuenta será manejada en las mismas condiciones que las demás cuentas que posee la Cooperativa de Transporte Tax la Feria.

**ARTICULO 27°.- LIBRO DE CONTABILIDAD Y ACTAS:** El Fondo deberá llevar los libros de contabilidad, registros de ingresos y egresos, actas y demás documentos necesarios para su normal funcionamiento que ordene la ley.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 28º.- EXISTENCIA DE SEGUROS:** Si en el momento de presentarse un accidente de tránsito existiera seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual del vehículo afiliado, el Fondo sólo estará obligado a pagar hasta el 50% del deducible y/o un porcentaje del excedente de los daños y las pérdidas que el seguro no haya cubierto, de acuerdo con la cantidad señalada en este reglamento para cada amparo, siempre que el asociado o afiliado haya actuado de buena fe y que responda por el 50% del deducible y el saldo restante del excedente de los perjuicios no amparados por el seguro.

**ARTICULO 29º.- JURISDICCIÓN TERRITORIAL:** Los amparos otorgados mediante el presente reglamento tendrán vigencia y operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del área habilitada a la empresa para la prestación del servicio de acuerdo con la modalidad o fuera de ella con planilla de viaje ocasional o expresa autorización por escrito del Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.

**ARTICULO 30º.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del Fondo de Siniestralidad de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA la ciudad de Manizales.

**ARTICULO 31º.- UTILIDADES:** Los aportes efectuados por los asociados no son reembolsables y por lo tanto el Gerente deberá implementar los mecanismos necesarios para que los dineros que no se llegaren a gastar en el pago de accidentes o utilidades sean invertidos en beneficio de los propietarios, inversión que deberá ser autorizada por la Consejo de Administración de la Cooperativa durante su reunión ordinaria anual.

**ARTICULO 32º.- ACTUALIZACION DE CUANTIAS:** Anualmente el gerente previa autorización de Consejo de Administración de la Cooperativa, fijará las cuantías de las cuotas, amparos y porcentajes señalados en los artículos 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de este reglamento, lo que se hará en el mes de diciembre durante la última reunión de acuerdo con este Reglamento.

**ARTICULO 33º.- CASOS NO PREVISTOS:** Las situaciones que se presenten en relación con los accidentes de tránsito y que no estén regulados en este Reglamento deberán ser decididas por el Gerente de conformidad con los Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA y los principios generales del derecho especialmente teniendo en cuenta el beneficio del asociado propietario.

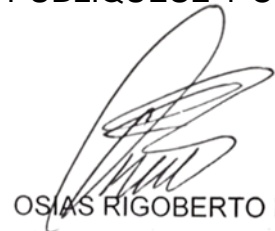
**ARTICULO 34º.-** En consideración que el Fondo requiere un tiempo de fortalecimiento y consolidación financiera, en los dos primeros años de funcionamiento, sin embargo se aprobó iniciar con el 50% de los recursos existentes de este fondo para iniciar la prueba piloto.



**ARTICULO 35°.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Asamblea General de Delegados, quienes son los que han sido nombrados como tales para el periodo correspondiente para la Cooperativa de Transporte Tax la Feria, reunidos de manera ordinaria o extraordinaria, será la máxima autoridad y solo ellos por mayoría calificada del 75% de los asistentes, podrán aprobar y ordenar la disolución y liquidación en los términos y condiciones aprobados por la Asamblea y sus Delegados y con observancia plena de lo dispuesto en las leyes vigentes, en especial en el Código de Comercio, el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

La presente Resolución fue debatida y aprobada por el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA el día veinte (20) de enero de 2024, según consta en el acta 144.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



OSIAS RIGOBERTO HERNÁNDEZ R.  
Presidente Consejo de Administración



ELIZABETH RIOS AGUIRRE  
Secretaria.

**NOTA:** Con respecto a este Fondo de Siniestralidad y en conjunto con la contratación que se tiene de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual con la Equidad Seguros, se ha considerado al interior del Consejo de Administración activar el servicio de Asistencia Jurídica en los casos que hallan siniestros donde resulten lesionados o fallecidos únicamente.

- Se realizó convenio con la plataforma COPILOTO, donde la Cooperativa a través de un Ship cancela el valor correspondiente al peaje de cada uno de los vehículos propios del servicio interdepartamental, lo anterior para una mejor control y organización de la empresa, puesto que se tiene la facturación electrónica, informes detallados y menos manejo de efectivo con los conductores
- Se tiene convenio con una firma denominada LOGIRASTREO, dicha plataforma se realiza el rastreo de los vehículos, control de velocidades y se registra todos los mantenimientos de los vehículos de propiedad de la empresa como es el kilometraje, facturas y registros fotográficos.



- Se fijó como política establecer un convenio con **ASOTRANSCAL** para que sean ellos los que seleccione a través de exámenes el ingreso de los conductores que trabajarán vehículos vinculados al servicio interdepartamental.
- En cumplimiento al mandato de la Asamblea del año 2023, se viene provisionando el 20% de los excedentes para la compra a futuro de un CDA, centro de negocio que beneficiaría a los asociados sus familias y a la Cooperativa misma.

➤ **COLPENSIONES.**

Desde el año 2015 Colpensiones viene notificando a la Cooperativa sobre la necesidad de revisar y depurar las posibles inconsistencias encontradas y generadas sobre el pago de los aportes pensionales desde 1995; es decir, constantemente recibimos notificaciones donde nos informan sobre pagos pendientes por realizar. Convirtiéndose esta situación repetitiva pese a que se realizan los pagos pertinentes y se depura el sistema constantemente, al corte del mes de diciembre existía una deuda real por valor de \$539.100.

➤ **FONDO DE SOLIDARIDAD**

A través de este fondo se cancelaron los siguientes valores; por concepto de:

Los seguros de vida aportes, tienen una cobertura para el asociado hasta \$20.000.000. Por el mismo se pagaron durante el año 2023, la suma de \$6.043.866; Los seguros de vida deudores, cuenta con una cobertura para el asociado hasta 7 S.M.M.L.V.

Se cancelaron siete (7) auxilios funerarios por valor de \$8.120.000 y así mismo, se enviaron ramos a los familiares de los asociados fallecidos, por valor de \$1.350.000.

Se resalta que a través de este fondo se canceló un Impuesto de Renta, por la suma de \$46.729.000, a la DIAN, de acuerdo a lo establecido en el párrafo transitorio primero el artículo 19-4 E.T.

➤ **ACCIONES DE ORDEN LEGAL**

- En cumplimiento de la normatividad vigente, se informa que la Cooperativa ha cumplido durante el período del año 2023 con todas sus obligaciones de liquidación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Los datos incorporados en las declaraciones de autoliquidación son correctos y se han determinado correctamente las bases de cotización, aportes laborales y aportes patronales.



- **Propiedad Intelectual y Derechos de Autor:** Para dar cumplimiento a la norma contenida en el numeral 4 del artículo 47 de la Ley 603 del año 2000, respecto de la propiedad intelectual y los derechos de autor sobre programas informáticos implementados por la Cooperativa, certificamos que Tax La Feria ha mantenido actualizado y debidamente licenciados todos los aplicativos implementados con los que opera a la fecha.
- **Pago de la Seguridad Social y Parafiscales:** Durante la vigencia del año 2023, los aportes a la seguridad social y los parafiscales, se pagaron oportunamente.
- Se sigue dando aplicación al Decreto 1047 del 04 de Junio de 2014 del Ministerio de Transporte mediante el cual reglamentó que para la expedición de la Tarjeta de Control a los conductores del servicio individual urbano, es necesario solicitar y verificarles la afiliación a la Seguridad Social. (Salud, Riegos laborales y pensión).
- **Otros Aspectos de Interés:** A la fecha de la elaboración del presente informe, la Cooperativa cumple con las diferentes proyecciones aprobadas por el Consejo de Administración para el año 2024, y todas sus operaciones con los Asociados y Administradores se han ejecutado de acuerdo a la normatividad Cooperativa, los estatutos y reglamentos de la entidad.

#### ➤ **BALANCE SOCIAL**

- Nuestra base social ha incrementado en 116 asociados para un total de 1913 asociados inscritos al 31 de diciembre de 2023. Así mismo durante este año, se retiraron 138 asociados.
- Se hizo entrega a fin de año de 1616 bonos de ayuda social, por valor de \$241.650.000, lo que se traduce en un mayor bienestar para nuestros asociados.
- Se obtuvo del Fondo de Bienestar Social y Deportes la suma de \$55.000.000 para la adquisición de bonos de apoyo social para los asociados de la Cooperativa.
- Se firmó convenio con el centro recreacional Villa-Beatriz.
- Se firmó convenio con el centro odontológico San Martín, para los asociados, conductores y empleados de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria
- Se está dando cumplimiento a la Ley 2101 de 2021 en cuanto a la rebaja de horas laborales, esto para el caso de los empleados operativos ya que para los empleados administrativos empezara a regir en el año 2026.

